

IDENTIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

NOMBRE DE LA FISCALIZACIÓN Cumplimiento de las instrucciones del número V. de la Circular N° 3.295, modificada por la Circular N° 3.585, sobre Riesgo de Crédito, del primer trimestre del año 2023.

- ENTIDAD(ES) FISCALIZADA(S)**
- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F) | <input type="checkbox"/> INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL (ISAPRE) |
| <input checked="" type="checkbox"/> SERVICIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR PÚBLICO (SBSP) | <input type="checkbox"/> SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE) |
| <input type="checkbox"/> ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RECURSOS PÚBLICOS FINANCIEROS (EAdmRPF) | <input type="checkbox"/> MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (MINDESF) |
| <input type="checkbox"/> INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ (COMPIN) |
| <input type="checkbox"/> EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LA LEY N° 16.744 (LEY N°16.744) | <input type="checkbox"/> DEPARTAMENTO DE COMPIN NACIONAL (DCN) |
| <input type="checkbox"/> INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (ISL) | <input type="checkbox"/> OPERADORES DE LME |
| | <input type="checkbox"/> OTRA(S): <input type="text"/> |

FECHA DE EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN 2023/Abril; 2023/Mayo

DESCRIPCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN Fiscalización extra situ del Régimen de Servicios de Bienestar del Sector Público (SBSP), específicamente en materia de Gestión del Riesgo de Crédito. Para esta fiscalización, se revisó en primera instancia la recepción de información referida a préstamos y descuentos por convenios con Casas Comerciales y/u otras Instituciones de la totalidad de los Servicios de Bienestar sometidos a supervisión de esta Superintendencia, seleccionándose 27 Servicios de Bienestar, a los cuales se fiscalizó el cumplimiento de Circular N°3.295, de 2017.

METODOLOGÍA Transcurrido el primer trimestre del año, se fiscaliza el cumplimiento a la Circular N°3.295, respecto al envío de información de Préstamos y Descuentos por convenios con casas comerciales que realizan los Servicios de Bienestar del Sector Público (SBSP) a sus afiliados. Para esto, se hace un catastro de la información recepcionada y se determina quienes incumplieron con el reporte de la información dentro del plazo instruido por Circular.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

(Corresponde a la descripción de los hallazgos detectados en la fiscalización y las acciones a desarrollar por la Entidad para subsanar los hallazgos de acuerdo al plan de trabajo enviado y aprobado por esta Superintendencia, cuando corresponda)

ENTIDADES	Agencia de Cooperación Internacional Agencia Nacional de Inteligencia Dirección de Previsión de Carabineros de Chile Gobierno Regional de La Araucanía Gobierno Regional de la Región Metropolitana de Santiago Gobierno Regional - Región de Coquimbo Gobierno Regional - Región del Biobío Instituto de Previsión Social Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama Servicio de Gobierno Regional Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Servicio de Salud Metropolitano Occidente Servicio de Salud Ñuble	Servicio Local de Educación Pública de Costa Araucanía Servicio Local de Educación Pública de Huasco Dirección General de Movilización Nacional Fondo de Solidaridad e Inversión Social Gobierno Regional Región de Valparaíso Corporación Nacional de Desarrollo Indígena Gobierno Regional de Antofagasta Gobierno Regional de Los Lagos Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación Servicio Local de Educación Pública de Barrancas Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera Servicio Local de Educación Pública de Colchagua
------------------	--	---

Resultados

Se detectó que los 27 Servicios de Bienestar detallados incumplieron con el requerimiento formulado en el número V. de la Circular N° 3.295, ya que no reportaron dentro del plazo establecido, a través del sistema SISBI, los archivos con la información referida a los préstamos y/o descuentos por convenios con casas comerciales de sus afiliados, correspondientes al primer trimestre del año 2023.

Al respecto, se les informa a través de Oficio a cada uno, que el sistema SISBI se encontrará habilitado durante 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha del Oficio, para que el Servicio de Bienestar pueda dar cumplimiento a lo observado. Además, se les recuerda que, si no tienen información que reportar, se debe seleccionar la opción que tiene la plataforma para declarar que no hay movimientos de préstamos y/o de descuentos que reportar en el periodo, tal como lo señala la Circular N° 3.586 de esta Superintendencia, en las letras a) y b) del punto 1.1.1.

Hallazgos

Se constató que 18 Servicios de Bienestar tomaron conocimiento de lo observado, y dentro del plazo establecido en el mencionado Oficio adoptaron las medidas correctivas pertinentes en atención al incumplimiento detectado, ya que reportaron a través del sistema SISBI la información referida a los préstamos y/o descuentos por convenios con casas comerciales de sus afiliados, correspondientes al primer trimestre del año 2023.

Los 9 Servicios de Bienestar restantes no adoptaron las medidas correctivas pertinentes en atención al incumplimiento detectado, ya que no reportaron a través del sistema SISBI, dentro de los plazos establecidos en primera y segunda instancia, la información referida a los préstamos y/o descuentos por convenios con casas comerciales de sus afiliados, correspondientes al primer trimestre del año 2023.

Al respecto, se les instruyó determinar las responsabilidades administrativas pertinentes a los incumplimientos, acorde a lo establecido en el artículo 48 de la Ley N°16.395 (Ley Orgánica de esta Entidad Fiscalizadora), y en el artículo 119 de la Ley N°18.834 (Estatuto Administrativo), y paralelamente, que aseguren que atenderán y darán cabal cumplimiento a las instrucciones emitidas por este Organismo Fiscalizador, y cumplir con los próximos envíos trimestrales, de acuerdo con lo establecido en la Circular N° 3.295.